

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-038-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 245 numeral 34) de la Constitución de la República, es atribución del Presidente de la República, dirigir y apoyar la Política de Integración Económica y Social, tanto nacional como internacional, tendiente al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo hondureño.

CONSIDERANDO: Que igualmente impulsa la ejecución de programas y proyectos en el marco de las **Prioridades Presidenciales** que amplíen la cobertura y mejoren la calidad de la educación, la salud, la seguridad ciudadana y la cultura entre otros y que a su vez generen empleo en las comunidades beneficiarias de los mismos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-17-2015 de fecha once (11) de mayo del año dos mil quince (2015), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,729 de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil quince (2015) se creó el Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) entre cuyas finalidades está la de realizar inversiones en proyectos de generación de empleo y otros que el Presidente de la República en Consejo de Ministros designe, dirigidos a beneficiar a las comunidades, mejorando la calidad de los servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras, considera necesario fortalecer la cobertura de los programas de la Plataforma Vida Mejor y los programas y proyectos en el marco de las **Prioridades Presidenciales**

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos: 59, 111, 150, 245 numerales 2), 11) y 34) de la Constitución de la República; 117); y, 119) de la Ley General de la Administración

Pública; 5, 22 numeral 9) y 12) de la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios y a la ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno; Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado No. PCM-17-2015.

DECRETA:

Artículo 1. Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y al Instituto Comunitario de Desarrollo, Agua y Saneamiento (IDECOAS) a ejecutar fondos del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) con el objeto de realizar las contrataciones necesarias de estudios, construcciones, supervisiones y servicios no personales, para el desarrollo de los proyectos de infraestructura y equipamiento de las Secretarías de Estado en los Despachos de: Trabajo, Salud, Educación, Desarrollo e Inclusión Social incluyendo al "Programa Ciudad Mujer", Instituto Hondureño de Antropología e Historia, así como lo relativo al proceso de transformación de las escuelas normales, que se ejecuten en el marco de las Prioridades Presidenciales con asignaciones presupuestarias otorgadas por el Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA).

Artículo 2. Se autoriza al Comité Técnico del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA), realizar la transferencia de fondos de dicho Fideicomiso a la Fundación de Atención al Niño Quemado (FUNDANIQUEM), para la construcción de la última etapa del Centro Hondureño para el Niño Quemado, en el marco de las Prioridades Presidenciales. Los fondos transferidos deberán ser liquidados según las regulaciones dispuestas para tal efecto.

Artículo 3. Se autoriza el traslado de recursos del referido Fideicomiso al **Fideicomiso de Protección y Seguridad Poblacional**, para realizar las contrataciones necesarias de estudios, construcciones y supervisiones para el desarrollo de los proyectos de infraestructura y equipamiento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4. Se instruye al responsable de cada programa para que presente un presupuesto detallado de cada inversión

con su respectiva programación de flujo de desembolsos, el cual deberá ser validado por el Secretario Ejecutivo del Gabinete de Empleo, quien verificará con el apoyo técnico y financiero por parte del CTA la existencia de dichos proyectos.

Artículo 5. Derogar el Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de marzo del año en curso.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en la Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días de junio de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE
GOBIERNO

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

MIGUEL ANTONIO ZÚNIGA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, POR LEY

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR LEY

JULIÁN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

DELIA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

RUTILIA CALDERÓN
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-044-2017

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado en Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de enero del dos mil catorce (2014), en su edición No. 33,336, se crea la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la cual en su Artículo 1, se reforma el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, estableciéndose en el numeral 13) que la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas, ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la Formulación, Coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas.